

I. ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SUJETAS A LA LEY 27806 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dice lo siguiente:

"Para efectos de la presente Ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General."

En consecuencia, las entidades de la Administración Pública son las siguientes:

ENTIDADES PÚBLICAS	EJEMPLOS
El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios.	El ministerio de Defensa, el ministerio de Justicia, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).
Los Organismos Públicos Descentralizados.	Inrena, Cenfotur, Instituto Nacional de Cultura (INC), Sierra Exportadora, la Casa de Gobierno (Palacio de Gobierno)
Órganos públicos desconcentrados.	Policía Nacional del Perú, Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú.
El Poder Legislativo.	El Congreso de la República, las comisiones ordinarias, las comisiones investigadoras.
El Poder Judicial.	La Corte Suprema, la Comisión Ejecutiva del PJ, las Cortes superiores, los juzgados.
Los Gobiernos Regionales.	El gobierno regional de Lima, el gobierno regional de Cusco.
Los Gobiernos Locales	La municipalidad distrital de San Isidro, la municipalidad provincial de Trujillo.
Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.	El Tribunal Constitucional, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público, el Banco Central de Reserva, la Sunat.
Las entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen.	PETT, Proabonos, Juntos, Pronaa.

ii. ENTIDADES DEL ESTADO QUE NO FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PERO QUE ESTÁN SUJETAS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El artículo 8 de la ley 27806 dice lo siguiente:

"Las empresas del Estado están sujetas al procedimiento de acceso a la información establecido en la presente Ley."

ENTIDADES PÚBLICAS	EJEMPLOS
Empresas públicas	Electroperú, Petroperú, Sedapal, Banco de la Nación, Banco de Materiales, Fonafe, Servicio de Administración Tributaria (SAT), Servicio de Parques y Jardines (Serpar), Emape.

iii. ENTIDADES PRIVADAS SUJETAS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Tribunal Constitucional, en la sentencia del expediente n° 1851-2002-HD, dijo lo siguiente:

"Siendo los Colegios Profesionales instituciones autónomas con personalidad de derecho público, de acuerdo con el artículo 20° de la Constitución, corresponde (...) verificar si se ha configurado la vulneración del derecho a solicitar y recibir información."

El Tribunal Constitucional, en la sentencia del expediente 3619-2005-HD, dijo lo siguiente:

"Un buen ejemplo de las entidades privadas que merecen entregar información pública es el de las universidades, pues es en ellas donde el derecho de los educandos superiores puede notarse de una manera palmaria y directa, más aún si tienen un régimen especial de funcionamiento."

El Tribunal Constitucional, en la sentencia del expediente 3619-2005-HD, dijo lo siguiente:

"(...) en el artículo I inciso 8 aludido, y que está relacionada con aquella 'persona jurídica bajo el régimen privado que presta servicios públicos o ejerce función administrativa (bajo concesión, delegación o autorización del Estado)'. Supuestamente en esta categoría se encuentra la demandada, toda vez que la Caja del Pescador maneja fondos de pensiones de los hombres de mar."

"(...) ¿se puede señalar que el control de información de los aportes pensionarios por parte de la demandada corresponde al conocimiento público? (...)"

"De tales afirmaciones se desprende que la demandada se encuentra naturalmente obligada a brindar las informaciones que los trabajadores pescadores estimen necesario. Y, como el propio artículo 2°, inciso 5, de la Constitución lo señala, sin explicación alguna de la causa del pedido. (...)"

Por lo tanto, también han sido consideradas como entidades públicas las siguientes:

ENTIDADES PRIVADAS QUE DEBEN BRINDAR INFORMACIÓN PÚBLICA	EJEMPLOS
Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia.	Telefónica del Perú, Luz del Sur, Lima Airport Partners, Lan, Ormeño, Relima, Aguas de Tumbes
Las personas jurídicas bajo el régimen privado que ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia.	Las universidades privadas, los colegios profesionales, los notarios, el Touring Club del Perú